



# Gaceta Oficial

## Universidad de Carabobo

Año 55

Valencia, 25 de julio de 2013

EXTRAORDINARIA N° 560

## Sumario

### Consejo Universitario

**NORMATIVA DE USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

**Sesión 1.702 de Fecha 22/07/2013**

**CU-004-1702-2013**

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

#### RESUELVE

Aprobar la **NORMATIVA DE USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

#### Artículo Primero:

El Paraninfo de la Universidad de Carabobo forma parte del edificio fundacional de la antigua Universidad de Valencia, hoy Universidad de Carabobo, integrante del monumento histórico, patrimonio Nacional cuya construcción comenzó en el siglo XVI, como sede del Convento de San Buenaventura adscrito a la orden religiosa de los Franciscanos.

#### Artículo Segundo:

El uso del Paraninfo de la Universidad de Carabobo debe estar regulado de acuerdo a tal condición y a su carácter de espacio estrictamente académico, tal como fue creado a partir del 6 de

enero de 1897 por el Rector Fundador de la Universidad de Carabobo, Dr. Alejo Zuloaga.

#### Artículo Tercero:

Los actos académicos que se realicen en el Paraninfo, deben revestir la solemnidad y la formalidad propias del elevado espíritu universitario que le dio origen a esta joya arquitectónica del siglo XIX.

#### Artículo Cuarto:

La capacidad física del Paraninfo es una limitante que deberá ser respetada en todo momento, pues dispone de ciento cincuenta (150) sillas victorianas de madera y terciopelo, cuyo uso deberá ser moderado, y su capacidad máxima es de doscientas (200) personas, es decir, ciento cincuenta (150) sentadas y cincuenta (50) de pie.

#### Artículo Quinto:

El mobiliario y las obras de arte y demás elementos del local, no deberán ser movidos ni extraídos del mismo, sin la debida autorización por escrito, otorgada por la Secretaría de la Universidad de Carabobo, a través de la Oficina del Cronista Universitario, bajo cuya jurisdicción está la preservación del patrimonio histórico y artístico de la Institución.

#### Artículo Sexto:

Los trabajos de mantenimiento y restauración de la estructura del Paraninfo y las eventuales restauraciones de las obras de

### Autoridades Universitarias

**Jessy Divo de Romero**  
Rectora

**Ulises Rojas**  
Vice-Rector Académico

**José Ángel Ferreira**  
Vice-Rector Administrativo

**Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



**Prof. Jessy Divo de Romero**  
Rectora/Presidenta



**Prof. Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

**Déposito Legal Número 76-1712**

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.  
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.  
Diagramación: Asdrúbal Freites C.



arte y adornos, mobiliario, alfombras y demás elementos del mismo, deberán ser dirigidos y supervisados de manera directa por la Secretaría de la Universidad de Carabobo a través de la Oficina del Cronista Universitario o la entidad administrativa que le supla. Ninguna instancia universitaria podrá intervenir sin la debida autorización por escrito de esta dependencia.

**Artículo Séptimo:**

En concordancia con el contenido del artículo anterior, la Secretaría de la Universidad de Carabobo a través de la Oficina del Cronista Universitario o la entidad administrativa que le supla, como instancia legítimamente encargada del patrimonio histórico de la Universidad de Carabobo, es la autoridad universitaria única bajo cuya jurisdicción estarán todas las facetas que posea el Paraninfo de la Institución.

**Artículo Octavo:**

Los actos académicos que podrán ser realizados en el Paraninfo serán de carácter solemne, a saber: Doctorados Honoris Causa, Aniversarios de la Fundación o Reapertura de la Universidad de Carabobo, inauguración de Cátedras Rectorales, designación de Profesores Honorarios y Conferimiento de órdenes Académicas.

**Parágrafo único:**

No obstante, lo establecido en este artículo, la Secretaría de la Universidad de Carabobo a través de la Oficina del Cronista Universitario podrá autorizar el uso de este recinto, previa solicitud formal y explicativa, para uso eventual de las Academias de Ciencias y Humanidades Nacionales y Regionales. La asistencia de sus directivos e invitados se hará respetando el uso del traje formal para los caballeros y una vestimenta decorosa para las damas.

**Artículo Noveno:**

Los actos solemnes a realizarse en el Paraninfo requieren el uso de la toga y el birrete por parte de las Autoridades Universitarias y demás integrantes del claustro asistente. El público invitado deberá asistir de traje formal.

**Parágrafo único:** Para los actos distintos a los solemnes; se requerirá el uso de traje formal.

**Artículo Décimo:**

La disposición de los elementos decorativos del Paraninfo no deberán ser alterados por razón alguna, ni suplida por otro adorno, pancarta o símbolos distintos a los ya existentes y que se correspondan a los originales desde su construcción.

**Artículo Décimo Primero:**

Las obras de arte colocadas en el Paraninfo pertenecen a la Institución y no deberán ser movidas de los sitios donde han sido colocadas, sin la expresa y formal autorización correspondiente.

**Artículo Décimo Segundo:**

El Consejo Universitario de la Institución designará un Curador del Paraninfo, propuesto por el Secretario de la Universidad de Carabobo, que durará cuatro (04) años en sus funciones, quien deberá ser garante del buen uso, mantenimiento adecuado y trabajos de restauración acordados por la autoridad correspondiente. En caso de negligencia o impericia en el cargo, podrá ser removido y sustituido por otro funcionario designado para el mismo.

**Artículo Décimo Tercero:**

Las solicitudes que se tramiten para la realización de actos solemnes o de cualquier otra naturaleza en el Paraninfo Universitario, deberán ser sometidas a consulta de la Secretaría de la Universidad de Carabobo a través de la Oficina del Cronista Universitario, cuando exista duda de su carácter y procedencia. La Oficina de Protocolo Universitario se encargará de realizar los requerimientos necesarios a tales fines.

**Artículo Décimo Cuarto:**

Lo no previsto en esta normativa o las dudas y/o controversias que surjan en la interpretación de esta normativa, serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2013.

**Prof. Jessy Divo de Romero**  
Rectora

**Prof. Pablo Aure Sánchez**  
Secretario



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
**Secretaría**